REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00169-00
ACCIONANTE: JOE LUIS SILVA GONZÁLEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Facatativá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Admitida la Acción Popular el 7 de julio de 2022[1], se ordenó la notificación de la parte demandada, la que se surtió en la misma fecha, según constancia secretarial[2].

En ese orden, téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, que durante este período el municipio Facatativá procedió a contestar la demanda[3]; por ello, se procederá a citar a la audiencia especial indicada en el art. 27 de la Ley 472 de 1998[4].

Finalmente, se precisa señalar que el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin[5].

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: téngase por contestada la demanda por parte del municipio de Facatativá.

---

[1] 011AutoAdmisorio.pdf.
[2] 012NotificaciónPersonal.pdf.
[3] 015Contestación.pdf.
[4] Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
[5] Pueden consultarse en el siguiente link: https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

SEGUNDO: cítese a los apoderados, a las partes, y a la Agente del Ministerio Público, para el dieciséis (16) de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m., con el fin de adelantar audiencia de Pacto de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado.

TERCERO: requiérase al Personero Municipal de Facatativá para que, siempre que el accionante o quien procure intervenir en la audiencia así lo estimen, facilite su acceso a los medios telemáticos en la sede de la Personería Municipal, para atender la diligencia precitada, conforme lo estipula el art. 2° del Decreto 806 de 2020

CUARTO: recordar, a las partes y a quienes tengan interés para intervenir en la audiencia, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

QUINTO: reconocer personería al abogado Raúl Antonio Vargas Camargo, para actuar en nombre y representación del municipio de Facatativá, conforme al poder allegado[6].

SEXTO: notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito

[6] 015Contestación/ fls. 2-3.

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c665ea39a47b8848f6c51e25a1daff0a6edec861b9c8b103f345509a879d33ca**

Documento generado en 13/10/2022 06:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica